

de Orden del Señor Conde, <sup>Or</sup> para ver el <sup>Or</sup> Recreto de S. M. e Instruc-  
cion que se ha expedido sobre vnica contribucion, tratar, y resolver  
enquanto á su contexto; Y en su virtud se entere dello á la Ciudad, y  
leyó á la letra el Capitulo treinta, en el que se prebiene el modo, y  
forma que se debe guardar para la publicacion de dicha <sup>Or</sup> Instruc-  
cion, y el Señor D. Antonio Rocamora Jexer Res. manifestó á la Ciu.  
<sup>Or</sup>

que en fuerza de la Comision que le dio en Cavildo de veinte y siete  
de proximo Noviembre para que se imprimiera <sup>Or</sup> el Real  
Instrucion, á fin de repartir un exemplar de ella á cada <sup>Or</sup> Ca-  
pitular, y que se instruyeran de todos sus Particulares; Y  
hallado e vaguado este, y tiene a su cargo quatro á cinco reales  
cada uno; Lo que pone en novia de este Ayuntamiento para q.  
se resuelva lo conveniente; Y habiendo oido y conferido; Consideran-  
do que la tal qual retardacion que se ha experimentado en este  
negocio, la ha ocasionado la impresion de dicha <sup>Or</sup> Instrucion  
unico principio para proceder en el con entero conuimiento; Y  
decreta lo siguiente de lo que se le pide, Suplico al Señor Conde <sup>Or</sup>  
que con reflexion al contexto de dicho Capitulo treinta, se haga  
notorio al Pueblo por Bando, y Edictos, en esta mañana, y tan-  
tase el dia y ora en que se deba publicar en este Consistorio, de su  
chando de qual modo á todos los <sup>Or</sup> Capitulares de que se com-  
pone, en la forma acostumbrada, para su entera lixenzia; Y que  
inmediatamente se distribuya entre estos los Exemplares